



**RESOLUCIÓN NÚMERO 015 DE 2021
(27 DE ENERO)**

“Por medio de la cual se adoptan los modelos de Autoevaluación para la acreditación de los Programas Académicos de la Universidad Surcolombiana”.

EL RECTOR (E) DE LA UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias; en especial las conferidas en el numerales 18 y 20 del Artículo 31° del Acuerdo 075 de 1994,- Estatuto General-, emanado del Consejo Superior Universitario, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política en sus Artículos 67 y 69, establece respectivamente la Inspección y vigilancia y la regulación de la educación por parte del Estado con el propósito de velar por la calidad de la misma y la autonomía universitaria, este último aspecto como principio fundante de los procesos académicos, investigativos y de extensión y proyección social en las Instituciones de Educación Superior.

Que, por su parte, la Ley 30 de 1992, en su Artículo 28 consagra la Autonomía Universitaria y en ese sentido *“...reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas...”*.

Que la Ley 30 de 1992, Artículo 31, literal h, propende por la creación de mecanismos de evaluación de la calidad de los Programas Académicos de las Instituciones de Educación Superior.

Que la misma Ley 30 de 1992, en su Artículo 53, crea el Sistema Nacional de Acreditación para las instituciones de Educación Superior, cuyo objetivo es garantizar a la sociedad que las instituciones cumplan los más altos requisitos de calidad y que realizan sus propósitos y objetivos, con el disfrute de las prerrogativas que establezca la ley y el Consejo Superior de Educación Superior (CESU) para las Instituciones que se acrediten.

Que, en consonancia con la misma Ley 30 de 1992, establece en su Artículo 55, que la autoevaluación institucional es una tarea permanente de las instituciones de Educación Superior y hará parte del proceso de acreditación.

Que el Decreto 2904 de 1994, reglamenta los Artículos 53 y 54 de la Ley 30 de 1992, y describe como parte del Sistema Nacional de Acreditación para las Instituciones de Educación Superior, al Consejo Nacional de Acreditación.

Que también como referente normativo, en cuanto al tema de la autoevaluación para las Instituciones de Educación Superior, el Decreto 1478 del 13 de julio de 1994, en su Artículo 6°, numeral 4, establece que las Instituciones de Educación Superior, pueden darse *“...la*

RESOLUCIÓN NÚMERO 015 DE 2021 (27 DE ENERO)

“Por medio de la cual se adoptan los modelos de Autoevaluación para la acreditación de los Programas Académicos de la Universidad Surcolombiana”.

estructura orgánica que permita el desarrollo académico y administrativo y que incluya procedimientos de autoevaluación permanente...”

Que en cuanto a las condiciones para ofrecer y desarrollar programas académicos de educación superior, la Ley 1188 de 2008, reguló el registro calificado de programas de educación superior y en consonancia con este marco legal, el Gobierno Nacional, mediante Decreto Compilatorio No.1075 de mayo 26 de 2015, de la normativa de la educación superior, consolidó las reglamentaciones del Registro Calificado y así la oferta y desarrollo de programas académicos de educación superior.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1330 del 25 de julio de 2019, *“Por el cual se sustituye el Capítulo 2 y se suprime el Capítulo 7 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 -Único Reglamentario del Sector Educación”* y en el momento es la normativa vigente que reglamenta el registro calificado de los programas.

Que el Decreto en cita, establece en su Artículo 2.5.3.2.3.1.4, la Cultura de la autoevaluación, concebida como: *“...el conjunto de mecanismos que las instituciones tienen para el seguimiento sistemático del cumplimiento de sus objetivos misionales, el análisis de las condiciones que afectan su desarrollo, y las medidas para el mejoramiento continuo. Esta cultura busca garantizar que la oferta y desarrollo de programas académicos se realice en condiciones de calidad y que las instituciones rindan cuentas ante la comunidad, la sociedad y el Estado sobre el servicio educativo que presta.*

La institución deberá demostrar la existencia, divulgación, e implementación de políticas institucionales que promuevan la autoevaluación, la autorregulación, y el mejoramiento de acuerdo con su naturaleza jurídica, tipología, identidad y misión institucional, para generar una corresponsabilidad de toda la comunidad académica en el mejoramiento continuo”.

Que el mismo Decreto 1330 de 2019, establece en su Artículo 2.5.3.2.3.1.8. Evaluación de condiciones institucionales, que *“... para obtener, modificar o renovar un registro calificado se requiere cumplir con las condiciones de calidad institucionales... La evaluación de las condiciones de calidad institucionales será una etapa previa a la presentación de las solicitudes de registro calificado para los programas académicos...”.* Y, en su Parágrafo, establece que *“... las instituciones deberán presentar un informe de autoevaluación de las condiciones institucionales que propenda por el mejoramiento,...”.*

RESOLUCIÓN NÚMERO 015 DE 2021 (27 DE ENERO)

“Por medio de la cual se adoptan los modelos de Autoevaluación para la acreditación de los Programas Académicos de la Universidad Surcolombiana”.

Que el Decreto en cita, señala en su Artículo 2.5.3.2.3.1.9., Renovación de condiciones institucionales. *“Se deberá evidenciar el mejoramiento proveniente de los ejercicios de autoevaluación y autorregulación en concordancia con su sistema de aseguramiento de la calidad. La institución deberá tener disponibles los datos comparados de los procesos de autoevaluación y las evidencias del mejoramiento presentado en las condiciones institucionales del registro calificado”.*

Que, el Consejo Nacional de Acreditación, como parte del citado Sistema Nacional de Acreditación, ha emitido los lineamientos para la acreditación de alta calidad institucional y de programas de pregrado, expidiendo el Acuerdo 02 del CESU, del 1 de julio de 2020.

Que en ese Acuerdo se establece la Alta Calidad, como la síntesis de características que permiten reconocer un programa académico o una institución y hacer un juicio en el marco del mejoramiento continuo y de su diversidad, sobre la distancia relativa entre el óptimo declarado por sí misma y el modo en que presta el servicio público de la educación, los logros alcanzados y los impactos obtenidos, en correspondencia con la naturaleza jurídica, identidad, misión y tipología de la institución.

Que el Acuerdo 075 de 1994 -Estatuto General de la Universidad Surcolombiana-, establece en su Artículo 8° que *“Para el logro de la misión, propósitos y objetivos de la Universidad Surcolombiana y para efectos de su acreditación, el Consejo Superior definirá los criterios de gestión institucional, acordes con los parámetros nacionales e internacionales previstos por las comunidades académicas e investigativas”*, y en este marco de acción, este cuerpo colegiado, ha expedido sobre el tema de autoevaluación y acreditación, los que se detalla a continuación.

Que el Acuerdo 031 de diciembre 12 de 2014, expedido por el Consejo Superior Universitario, adoptó el Plan de Desarrollo 2015 – 2024 y creó Programa 5.3: *La autoevaluación y la autorregulación de la USCO – cumplir Procesos Misionales, conllevando al fortalecimiento de la Academia y a la Creación del Sistema de Evaluación.*

Que el Acuerdo 010 de marzo 11 de 2016, expedido por Consejo Superior Universitario, adoptó el Proyecto Educativo Universitario -PEU- y en el Artículo 14° plantea: *“La Universidad Surcolombiana asume los procesos de autoevaluación y acreditación como expresiones concretas de la cultura de mejoramiento continuo hacia el logro de niveles de calidad y excelencia formativa en todos sus programas, proyectos y acciones inmersas en sus procesos misionales.”*

RESOLUCIÓN NÚMERO 015 DE 2021 (27 DE ENERO)

“Por medio de la cual se adoptan los modelos de Autoevaluación para la acreditación de los Programas Académicos de la Universidad Surcolombiana”.

Que una vez descrito el marco normativo antecedente y en cumplimiento del mismo, la Universidad Surcolombiana, debe aunar esfuerzos entre todos sus estamentos y actores hasta lograr la excelencia de sus programas en función del mejoramiento continuo de la calidad de estos, a partir de un profundo y objetiva autorreflexión que permita conocer su situación real, para a partir de esta lectura institucional, formular y aplicar los adecuados correctivos en los aspectos que lo requieran y, simultáneamente, buscar la consolidación de los aspectos que se hallen como fortalezas.

Que lo anterior, en el escenario de entender que el Sistema de Aseguramiento de la Calidad -SAC- de la educación superior, propende porque las Instituciones de Educación Superior -IES-, rindan cuentas ante la sociedad y el Estado sobre el servicio educativo que prestan, provean información confiable a los usuarios del servicio educativo y propicien el auto examen permanente institucional y de programas académicos en el contexto de una cultura de la autoevaluación.

Que el SAC, es el conjunto de acciones orientadas a promover, gestionar y mejorar permanentemente la calidad de las instituciones y programas de educación superior y su impacto en la formación de la comunidad académica y/o sociedad; buscando el control de la calidad y el fortalecimiento permanente.

Que por ello, en la aplicación de aquel sistema, para la Universidad Surcolombiana, es preciso continuar fortaleciendo la cultura de la autoevaluación permanente, propiciando la implementación de procesos de aseguramiento de la calidad de la educación superior y la incorporación de los procesos de fortalecimiento institucional y de programas en el modelo de planeación adoptado por la Institución.

Que en síntesis, en el marco del principio de la autonomía universitaria, definido por la Constitución Política de Colombia y su desarrollo legal en la Ley 30 de 1992; así como en concordancia con la misión y PEU de la Universidad Surcolombiana, debe aspirar a consolidarse como una Institución de excelencia, innovadora, eficiente, competitiva, científica y con proyección nacional e internacional; y para ello se debe establecer como estrategia fundamental, la puesta en marcha de procesos de autoevaluación y mejoramiento continuos.

Que por tanto, la Universidad Surcolombiana, debe desarrollar modelos de autoevaluación institucional y de programas académicos de pregrado y posgrado, en ese sentido,

RESOLUCIÓN NÚMERO 015 DE 2021 (27 DE ENERO)

“Por medio de la cual se adoptan los modelos de Autoevaluación para la acreditación de los Programas Académicos de la Universidad Surcolombiana”.

adelantará los procesos internos de autorregulación, adoptando éstos: (i) como actividades de carácter permanente y, (ii) como medios de estimar los fines y los objetivos institucionales en sus insumos, procesos, resultados y contextos; proponiendo los respectivos planes de fortalecimiento, para alcanzar y afianzar la calidad.

Que la autoevaluación debe convertirse en una práctica permanente de la Universidad, orientada hacia el mejoramiento de la calidad de la educación y hacia el desarrollo de una cultura de la autoformación y rendición de cuentas a la comunidad universitaria, a la sociedad y al Estado.

Que una cultura de autoevaluación, autorregulación y autocontrol, son dinámicas fundamentales que generan acciones de fortalecimiento que involucran a toda la comunidad universitaria: Alta Dirección, órganos colegiales, directivos, funcionarios, docentes, estudiantes, graduados, empresarios.

Que, en consonancia con lo antes dicho, en la Universidad Surcolombiana, el proceso de autoevaluación se concibe como un proceso permanente en el cual se realiza un ejercicio de evaluación reflexivo, formativo y participativo de la pertinencia, eficiencia y eficacia de sus funciones misionales de Docencia, Investigación y Extensión, así como la gestión administrativa en el desarrollo de su proyecto educativo universitario; por tanto, se hace necesario aprobar el modelo de autoevaluación aquí contenido.

Que para la consolidación del proceso de autoevaluación, la Institución deberá demostrar la existencia, divulgación e implementación de políticas institucionales que promuevan la autoevaluación, autorregulación y el mejoramiento de acuerdo con su naturaleza jurídica, tipología, identidad y misión institucional, para generar una corresponsabilidad de toda la comunidad académica en el mejoramiento continuo.

Que la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, elaboró el modelo de autoevaluación para la renovación de registros calificados en el marco de la normativa establecida por el Ministerio de Educación Nacional y el modelo de autoevaluación para la acreditación y renovación de la acreditación de programas académicos.

Que por su parte, el Comité de Autoevaluación y Acreditación Institucional, según consta en el Acta No. 005 del día 31 del mes de julio de 2020, avaló la propuesta del Modelo de Autoevaluación Institucional, presentada por la Oficina de Aseguramiento de la Calidad.

RESOLUCIÓN NÚMERO 015 DE 2021 (27 DE ENERO)

“Por medio de la cual se adoptan los modelos de Autoevaluación para la acreditación de los Programas Académicos de la Universidad Surcolombiana”.

Que el Comité Administrativo de la Institución, según consta en el Acta No. 015 del día 29 del mes de diciembre de 2020, avaló la propuesta de adopción de los modelos de Autoevaluación para la Acreditación de los Programas Académicos de la Universidad Surcolombiana.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO 1º.: Adopción: Adoptar en todas sus partes los modelos de Autoevaluación para la renovación de registros calificados, la acreditación y renovación de la acreditación de Programas Académicos y para la acreditación Institucional en la Universidad Surcolombiana, los cuales forman parte integral de la presente Resolución.

Para los efectos del presente Artículo, los modelos son:

- Modelo de Autoevaluación para la renovación de la Acreditación Institucional.
- Modelo de Autoevaluación para la Acreditación y Renovación de la Acreditación de Programas Académicos de pregrado y posgrado.
- Modelo de Autoevaluación para la Renovación de Registro Calificado de programas académicos de pregrado y posgrado.
- Modelo de Autoevaluación para la Acreditación Internacional.

ARTÍCULO 2º.: Coordinación y asesoría. La coordinación y asesoría para la implementación, y actualización de los Modelo de Autoevaluación de Programas Académicos e Institucional para Renovación de Registro Calificado, acreditación y renovación de los mismos, estará a cargo de los equipos conformados según lo estipulado en el Acuerdo 008 de 07 de marzo de 2020 del Consejo Superior Universitario que crea el Comité de Autoevaluación y Acreditación Institucional, en coordinación con la Oficina de Aseguramiento de la Calidad y con las dependencias de la Institución a que le corresponda realizar esta actividad.

ARTÍCULO 3º.: Difusión. Los Modelos de Autoevaluación de Programas Académicos e Institucional para renovación de registro calificado, acreditación y renovación de la acreditación de los mismos y para la acreditación y renovación de la acreditación institucional de la Universidad Surcolombiana, será difundido por la Oficina de Aseguramiento de la Calidad y sus respectivas instancias. E igualmente, estará disponible



RESOLUCIÓN NÚMERO 015 DE 2021
(27 DE ENERO)

“Por medio de la cual se adoptan los modelos de Autoevaluación para la acreditación de los Programas Académicos de la Universidad Surcolombiana”.

para todos los funcionarios a través de los medios y estrategias con que cuenta la Institución y que se estimen convenientes para su divulgación.

ARTÍCULO 5º.: Vigencia y derogatoria. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Neiva, Huila, a los 27 días del mes de enero de 2021.

HERNANDO GIL TOVAR
Rector (E)

ALBERTO POLANÍA PUENTES
Secretario General

Proyecto: Carlos E. Ardila O.
Jefe Oficina Aseguramiento de la Calidad.

Revisó: Dr. Eduardo Richard Vargas Barrera
Jefe Oficina Jurídica